

	<b>FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL          PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y          SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b>	03
		<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-10

**CERTIFICA:**

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Que en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito su adecuado funcionamiento, la Personería Municipal de Chía, adoptó para el 2024 el Plan de Acción mediante la Resolución No. 083 el 27 de mayo de 2024, donde se encuentra la línea estratégica No. 1 denominada somos de la gente y para la gente, la cual establece el posicionamiento que tendrá la Personería Municipal, frente a la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces, con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de sus derechos, así mismo adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Somos vigías de tus Derechos”, vigencia 2024-2028”, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la luna, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos, en cumplimiento a las funciones Constitucionales y legales de la Personería Municipal de Chía, donde el principal objetivos es dar cumplimiento a las funciones Constitucionales y legales atribuidas y con el fin de mejorar la gestión y el servicio a la ciudadanía, deberá tomar acciones para el óptimo desarrollo de los planes de acción, de las actividades y metas para atender en forma oportuna y eficientes las competencias que por Ley han sido atribuidas. En el marco del ejercicio de las funciones propias de la entidad, resulta indispensable garantizar una correcta comunicación y publicidad de las actividades, metas, noticias, acciones, que permitan hacer partícipes a la ciudadanía de los procesos que se desarrollan en la Personería. Por lo anterior la Personería Municipal de Chía, para su adecuado funcionamiento a nivel interno requiere contar con el apoyo de un tecnólogo en comunicación gráfica que realice el registro fotográfico y de video que permita la recolección de material para ser publicado en las diferentes plataformas digitales con que cuenta la Entidad; adicionalmente es necesario realizar divulgación y promoción de



**FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL  
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS**

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-10

derechos humanos a través de Piezas Graficas audiovisuales dinámicas que fortalezcan la imagen institucional de la Entidad. Se pretende garantizar condiciones óptimas de las tecnologías de la información, promoviendo el dialogo con la comunidad respecto del funcionamiento de la entidad, generando Información de calidad y en lenguaje claro sobre los procesos y resultados de la gestión de la Personería Municipal de Chía para lo cual se requiere la contratación de personal externo que contribuya con el desarrollo y ejecución de las funciones constituciones y legales asignadas a la entidad. La necesidad descrita anteriormente, no puede ser satisfecha por el personal de nómina de la Personería, ya que infortunadamente no se cuenta con un profesional dedicado a estos asuntos, razón por la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación de una persona para la prestación de servicios, con el fin de que apoye y ejerza el acompañamiento en las materias referidas en los procesos de comunicaciones internas y externas realizadas por la Personería en los diferentes medios de comunicación con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad. La Personería Municipal de Chía, para su adecuado funcionamiento a nivel interno requiere la contratación de persona externa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionada con la ejecución directa, autónoma e independiente de servicios y actividades de apoyo para el fortalecimiento de comunicación y divulgación para el cubrimiento de actividades propias de la contratación a realizar. La contratación de personal externo como el presente caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y el objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad. En virtud a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios externos y de apoyo a la gestión de la Entidad, conforme a lo permitido en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable... ”.

Chía – Cundinamarca, Mayo de 2024

  
**DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**  
**PERSONERO MUNICIPAL**

Aprobó: DAMP. – Personero Municipal  
Reviso: DTM - Dir. Admin y Financiera  
Elaboró: XAAC- Profesional Universitario  
TRD-111-8-3